

**Tema:** Inexistencia de la infracción de vulneración al principio de neutralidad

**Recurrente:** PRD.  
**Responsable:** Sala Especializada.

### Hechos

Se denunció al titular del Ejecutivo federal, con motivo de las declaraciones realizadas en eventos con motivo de la gira realizada al estado de Baja California, así como en dos de las conferencias que realiza en la mañana, en los que realizó expresiones relacionadas con el proceso electoral y las posibles alianzas entre los partidos políticos de la oposición.

La Sala Especializada declaró la inexistencia de las infracciones relacionadas con la vulneración al principio de neutralidad, uso indebido de recursos públicos, al considerar que no eran manifestaciones y/o posicionamientos de carácter político-electoral con la finalidad de influir en los procesos electorales locales y federal 2020-2021, sino meras opiniones sobre temáticas de interés público, respecto de las cuales tiene libertad de pronunciarse al no contar con un ánimo específico de afectación a los comicios; respecto a las expresiones realizadas en las conferencias mañaneras estimó que estaban amparadas por un contexto periodístico.

Inconforme con dicha determinación, el recurrente impugnó la sentencia.

### Razones de la Sala Especializada

- El presidente tiene libertad de opinar sobre temáticas electorales, siempre que con ello no tenga por objetivo incidir en los procesos electorales.
- Los comentarios analizados no se acompañaron de expresiones destinadas a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ni tampoco tuvieron dicha finalidad o buscar algún beneficio político.
- Las menciones denunciadas fueron espontáneas y se dieron en el contexto de un ejercicio periodístico, por lo que se presumen lícitas, al no haber prueba en contrario.

### Planteamientos del recurrente

- El presidente no tiene libertad de opinar sobre temáticas electorales, ya que las mismas:
  - No tienen relación con la rendición de cuentas ni fines informativos, educativos o de orientación social.
  - Pueden causar impacto social.
  - Promueven su imagen.

### Decisión

El partido no combate todas las razones emitidas por la Sala Especializada para considerar que la sola mención de temáticas electorales -y en particular, de las alianzas electorales-, no resulta en un acto contrario a la normatividad.

En específico, deja de controvertir el criterio relativo a que la sola mención de las alianzas electorales sean un acto lícito, cuando no se acompañen de alguna expresión destinada a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía y se den en un contexto de ejercicio periodístico.

Por el contrario, el partido insiste en que la sola mención de dichas temáticas por parte del titular del Ejecutivo federal resulta en un acto ilícito, sin referir ni evidenciar una supuesta incorrección de las mencionadas razones que la Sala Especializada presentó para justificar lo contrario.

Por ello, se considera que los agravios son inoperantes por insuficientes, al no controvertir de manera adecuada y eficaz las razones que refirió el órgano jurisdiccional para justificar que el hecho de que el Presidente de la República haya hecho mención de las posibles alianzas electorales en relación con los comicios de 2020-2021 es una cuestión que, en sí misma, no es contraria a la normatividad electoral.

### Conclusión

Se **confirma** la sentencia controvertida.